



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA**, mayor de edad, Casado, con identidad No **1409-1983-00016**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa "**DISCO MÓVIL IMPACTO PLUS JR**", con RTN, **1409-1983-000162**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA: JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA**, representante legal de la Empresa "**DISCO MÓVIL IMPACTO PLUS JR**"

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el equipo necesario para el proyecto: **003 - APOYO A INICIATIVAS MICROEMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL/ 01 - SECTOR PRODUCTIVIDAD, APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA/ 13 - PRO-HONDURAS** el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ANIMACIÓN SONIDO ADECUADO INAUGURACIÓN VILLA GASTRONÓMICA	Global	1	L.7,820.00	L.7,820.00
TOTAL					L.7,820.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **UN (01) MES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEITE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,820.00)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **VENTE Y OCHO LEMPIRAS CON 15/100 (L.28.15)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 15/100 (L.28.15)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocoatepeque a los 13 días del mes de Agosto del 2022

ALEXANDER RAMIREZ
LA MUNICIPALIDAD



J. Ramiro
JOSÉ RAMIRO RIVERA PERAZA
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA**, mayor de edad, Casado, con identidad No **1409-1983-00016**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **“DISCO MÓVIL IMPACTO PLUS JR”**, con RTN, **1409-1983-000162**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA: JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA**, representante legal de la Empresa **“DISCO MÓVIL IMPACTO PLUS JR”**

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el equipo necesario para el proyecto: **004 - ATENCIÓN EMERGENCIA COVID19/ 01 - SECTOR SALUD/ 11 - VIDA MEJOR**. el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ANIMACIÓN SONIDO ADECUADO EN VACUNATON 2021	Global	1	L.8,280.00	L.8,280.00
TOTAL					L.8,280.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **UN (01) MES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.8,280.00)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL

CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L.29.80)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L.29.80)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepaque a los 20 días del mes de agosto del 2021.


ALEXANDER RAMÍREZ
ALCALDE LA MUNICIPALIDAD


JOSÉ RAMIRO RIVERA PERAZA
EL CONTRATISTA




MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **BERLING ANTONIO SOLORSANO CUELLAR**, mayor de edad, Casado, con identidad No **1413-1980-00268**, nacionalidad hondureña, con **RTN, 14131980002687**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA:** BERLING ANTONIO SOLORSANO CUELLAR.

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto **001: SUBSIDIOS A EDUCACION/02 - SECTOR EDUCACION/ 11 - VIDA MEJOR**, el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de mobiliario escolar (50 mesitas estudiantes, 42 sillas de metal y plástico, 08 sillas metal y plástico, 01 escritorio, 01 escritorio, 02 sillas secretariales, 02 archivos de 02 gavetas, 02 basureros, 05 cajas de hand sanitizers, 01 caja de mascarillas) para el C.E.B "José Cecilio del Valle, El Refugio.	Global	1	L. 9,900.00	L. 9,900.00
TOTAL					L.9,900.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **UN (1) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS**

EXACTOS (L.9,900.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS con 64/100 (L.35.64)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS con 64/100 (L.35.64)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 17 días del mes de agosto del 2021.



ALEXANDER RAMÍREZ

LA MUNICIPALIDAD

BERLING ANTONIO SOLORSANO

CUELLAR

EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad No **1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA**", con RTN, 1413-1968-001766, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA: MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, representante legal de la Empresa "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA**"

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo necesario para la ejecución del proyecto: **008- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES/06 - SECTOR ATENCION A LA MUJER/ 11 - VIDA MEJOR** el cual incluye:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Piedra de Rio	M3	12.00	L. 600.00	L. 7,200.00
2	Grava de Rio	M3	30.00	L. 600.00	L. 18,000.00
3	Arena Fina de Rio	M3	30.00	L. 600.00	L. 18,000.00
4	Material Selecto	M3	30.00	L. 600.00	L. 18,000.00
TOTAL					L.61,200.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (02) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**

(L.61,200.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las-----

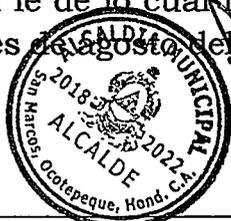
actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 32/100 (L.220.32)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 32/100 (L.220.32)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocatepeque a los 02 días del mes de agosto de 2021.



ALEXANDER RAMIREZ

LA MUNICIPALIDAD



MARDEN ALFREDO VENTURA

HENRIQUE
EL CONTRATISTA